



Dependencia PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL		
Código de Documento 15216S01F1	Código de Expediente 152/2022/27	Fecha y Hora 23-03-2022 12:02
Código de Asiento 222E1600YS		Pág. 1 de 8

Comunicación Electrónica (COVE)



5S6V 1J6M 5F5S 4C1L 01E9

Asunto
Publicación en Base de Datos Nacional de Subvenciones

Destinatario
BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Por el Sr. Alcalde-Presidente este Ayuntamiento de Paterna, D. JUAN ANTONIO SAGREO MARCO en la fecha 8/03/2022, con número 1090, se ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2022/27-FIESTAS.- CONCESION SUBVENCION DIRECTA A LA REAL COFRADIA DEL SANTISIMO CRISTO DE LA FE Y SAN VICENTE FERRER CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente tramitado por el área a fin de conceder subvención a la asociación REAL COFRADIA DEL STMO. CRISTO DE LA FE Y SAN VICENTE FERRER, en el ejercicio 2022.

Resultando que la asociación Real Cofradía del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, presenta escrito solicitando la subvención anual, adjuntando la memoria de actividades a desarrollar, presupuesto y declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los casos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

Resultando que según los informes, la asociación Real Cofradía del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal y se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con nº 224

Resultando que según las consultas realizadas, la asociación Real Cofradía del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

Resultando que la asociación Real Cofradía del Stmo. Cristo, realiza actos y actividades en Navidad/Reyes, Semana Santa, Fiestas Mayores, de tipo cultural y religioso, con una presencia en la vida social y festiva del municipio, desarrollando actividades a lo largo del año.

Resultando que presenta presupuesto estimativo de las actividades a desarrollar, incluyendo:

PRESUPUESTO GASTOS 2022

NAVIDAD Y REYES

400,00 €

Incluye gastos por las actividades realizadas con motivo de la participación en la Carpa que monta el Ayuntamiento de Paterna

SEMANA SANTA

2.000,00 €

Incluye gastos por las actividades realizadas con motivo de actos de Domingo de Ramos, Lunes, Jueves y Viernes Santo y Domingo de Resurrección, propaganda, flores, ceras, seguros y música

FIESTAS MAYORES AGOSTO

10.000,00 €

Incluye gastos por las actividades realizadas durante las fiestas mayores en concepto de, imprenta, flores, ceras, Juegos Florales, Triudos, Procesiones, fiesta de San Vte. Ferrer, estampas, seguros y música (se prevé que para agosto ya se puedan hacer algunas actividades).

ENTREGA DE MEDALLAS

400,00 €

Incluye los gastos por las medallas de reconocimiento a entidades o personas que se hayan distinguido por su apoyo a esta Real Cofradía, a las fiestas religiosas de Paterna, Reina de las Fiestas y su Corte de Honor.

ACTOS 9 D'OCTUBRE

500,00 €

Incluye los gastos derivados de la participación de la Real Cofradía en concepto de participación en dicha fiesta, ambulancia y cena de hermandad.

ACTOS OTRAS PARROQUIAS

1.000,00 €

Incluye los gastos ocasionados por requerimientos tanto por el Arzobispado como por otras parroquias de distintas poblaciones, y que nos permite promocionar a Paterna y nuestro afamado Cristo de la Fe.

AUSENTES

200,00 €

Incluye gastos por las actividades realizadas con motivo fallecimientos de cofrades y otras personas reconocidas por sus actos inclusive coronas.

RENOVACIÓN GUIÓN DE LA COFRADÍA

6.800,00 €

Compra de un nuevo Guión para la Cofradía debido al estado en que se encuentra el actual.

GASTOS VARIOS

8.700,00 €

Donativos a entidades benéficas, sociales y parroquias de Paterna: 2.000,00 €

Coro (Real Cofradía): 3.200,00 €



Dependencia PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL		
Código de Documento 15216S01F1	Código de Expediente 152/2022/27	Fecha y Hora 23-03-2022 12:02
Código de Asiento 222E1600YS		Pág. 3 de 8



5S6V 1J6M 5F5S 4C1L 01E9

Oficina, teléfonos, correos, sobres, sellos y material ofimática: 2.500,00 €

Imprevistos: 1.000,00 €

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

30.000,00 €

Resultando la resolución de Alcaldía nº 252, de fecha 30/01/18, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna hasta el año 2020, incluyendo esta subvención en dicho Plan.

Resultando que la Real Cofradía del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, ha justificado adecuadamente y de conformidad, la subvención de ejercicios anteriores, resolución de Alcaldía número 621/2022, de fecha 11/02/2022.

Resultando que por Intervención de fondos se realiza retención de crédito en la aplicación 3380-48406 RC 5243.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia las competencias de las administraciones locales, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Considerando el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia al procedimiento de concesión y aspectos que debe recoger la resolución, así como la figura del convenio como instrumento habitual para la canalización de este tipo de subvenciones.

Considerando los artículos 45 y 46 del antedicho Reglamento, en el que se contempla la posibilidad de la realización de pagos anticipados, no siendo necesario constituir garantía.

Considerando el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal con relación a la justificación por los interesados de las subvenciones concedidas por las administraciones públicas.

Considerando la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, según la cual podrán suprimirse los principios de publicidad y concurrencia en aquellos casos que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria, señalando en dicha base que podrán aprobarse mediante decreto de la Alcaldía Presidencia, aquellas que figuren en el presupuesto.

Considerando el artículo 8 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de julio de 2011, en referencia a la subvención de entidades que se encuentran inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

Considerando el informe emitido por la Intervención de Fondos, con número de CSV: 0D461D0J236W0W6306JL.

Considerando el informe-propuesta de la funcionaria responsable (CSV.: 36502Z416W483A1E1C3I).

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, referente a las competencias de la Alcaldía Presidencia y el decreto de Alcaldía nº 3936 de fecha 13 de octubre de 2021, rectificado por decreto de Alcaldía nº 4000 de fecha 15 de octubre de 2021, de delegación de atribuciones en Tenientes de Alcalde y Concejales, reservándose la Alcaldía la aprobación y firma de convenios.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la competencia para este acto concreto y conceder subvención a la asociación REAL COFRADIA DEL STMO. CRISTO DE LA FE Y SAN VICENTE FERRER, con número de NIF: G97131635, por importe de veinte mil euros (20.000 €), correspondiente al ejercicio 2022, realizándose el pago de forma anticipada cuando la disponibilidad de fondos lo permita, siguiente cuenta ES68 2038 9608 1230 0044****, conforme a los siguientes conceptos:

NAVIDAD Y REYES

Incluye gastos por las actividades realizadas con motivo de la participación en la Carpa que monta el Ayuntamiento de Paterna.

SEMANA SANTA

Incluye gastos por las actividades realizadas con motivo de actos de Domingo de Ramos, Lunes, Jueves y Viernes Santo y Domingo de Resurrección, propaganda, flores, ceras, seguros y música.

FIESTAS MAYORES AGOSTO

Incluye gastos por las actividades realizadas durante las fiestas mayores en concepto de, imprenta, flores, ceras, Juegos Florales, Triudos, Procesiones, fiesta de San Vte. Ferrer, estampas, seguros y música (se prevé que para agosto ya se puedan hacer algunas actividades).

ENTREGA DE MEDALLAS

Incluye los gastos por las medallas de reconocimiento a entidades o personas que se hayan distinguido por su apoyo a esta Real Cofradía, a las fiestas religiosas de Paterna, Reina de las Fiestas y su Corte de Honor.

ACTOS 9 D'OCTUBRE

Incluye los gastos derivados de la participación de la Real Cofradía en concepto de participación en dicha fiesta, ambulancia y cena de hermandad.

ACTOS OTRAS PARROQUIAS

Incluye los gastos ocasionados por requerimientos tanto por el Arzobispado como por otras parroquias



Dependencia PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL		
Código de Documento 15216S01F1	Código de Expediente 152/2022/27	Fecha y Hora 23-03-2022 12:02
Código de Asiento 222E1600YS		Pág. 5 de 8



de distintas poblaciones, y que nos permite promocionar a Paterna y nuestro afamado Cristo de la Fe.

AUSENTES

Incluye gastos por las actividades realizadas con motivo fallecimientos de cofrades y otras personas reconocidas por sus actos inclusive coronas.

RENOVACIÓN GUIÓN DE LA COFRADÍA

Compra de un nuevo Guión para la Cofradía debido al estado en que se encuentra el actual.

GASTOS VARIOS

Donativos a entidades benéficas, sociales y parroquias de Paterna, Coro (Real Cofradia), Oficina, teléfonos, correos, sobres, sellos y material ofimática e imprevistos.

SEGUNDO.- La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la asociación Real Cofradía del Stmo. Cristo, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarlo a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el gasto y pago por importe de 20.000 € y aplicarlo a la partida 3380-48406 RC 5243.

CUARTO.- Proceder a la aprobación y suscripción del siguiente Convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la asociación Real Cofradía del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, con motivo de la concesión de subvención a que se refiere la presente resolución, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO PARTICULAR DE PARTICIPACION ENTRE LA ASOCIACION REAL COFRADIA DEL STMO. CRISTO DE LA FE Y SAN VICENTE FERRER Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2022.

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de resolución adoptada mediante decreto número _____ de fecha _____, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña.Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, artículo 3.2.i, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra D. José Barres Gabarda, con número de DNI: ***8155**, en representación de la entidad Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 224, y con NIF: G97131635, que interviene en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

Que es objeto de las entidades que suscriben el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades/actos de tipo religioso-festivo a desarrollar durante el presente ejercicio 2022.

ACUERDAN

Primero: La Entidad/asociación Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer (En adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2022 la realización de actos, relacionados con las actividades religiosas y festivas.

Segundo: El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de veinte mil euros (20.000 €), en concepto de ayuda, que se hará efectiva mediante transferencia a la entidad en un solo pago de forma anticipada y cuando la disponibilidad de fondos lo permita.

Tercero: La entidad deberá de dar cumplimiento al artículo 18 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Quinto: La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Sexto: La entidad podrá subcontratar las actividades subvencionadas, hasta el 100% de la actividad de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Dependencia PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL		
Código de Documento 15216S01F1	Código de Expediente 152/2022/27	Fecha y Hora 23-03-2022 12:02
Código de Asiento 222E1600YS		Pág. 7 de 8

Sistema de Verificación Electrónica (COVE)



5S6V 1J6M 5F5S 4C1L 01E9

Séptimo: La entidad no constituirá garantía con motivo de la concesión de la subvención, ni del prepagado de la totalidad de la misma de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación. No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Octavo: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio para el que se suscribe.

Noveno: En la publicidad que realice la entidad deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Paterna.

Décimo: El convenio que se establece con la entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios de la Corporación Municipal.

Undécima: El Ayuntamiento de Paterna, queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera incurrir la entidad en sus tareas, tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades y actos que realice.

Duodécima: Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Concejalía de Cultura, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimotercera: Las partes manifiestas que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligadas a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimocuarta: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Decimoquinta: Justificación

Por la Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por

lo que deberá de:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
 - Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.
 -

Forma de justificación.- Copia diligenciada u original de las facturas.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. Podrá sustituirse el estampillado de facturas por declaración responsable, relativa a que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no han sido o van a ser utilizadas para justificar ninguna otra subvención de organismo público en el ejercicio 2022. Asimismo deberá de presentar memoria justificativa.

Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Por lo que el plazo de justificación finaliza el día el día 31 de diciembre de 2022 y por un importe superior o igual a 20.000 €.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento digitalmente.”

QUINTO.- Comunicar a la Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, Oficina de Participación Ciudadana, Secretaria, Intervención de fondos, Tesorería, Base Nacional de Subvenciones y Portal de Transparencia.